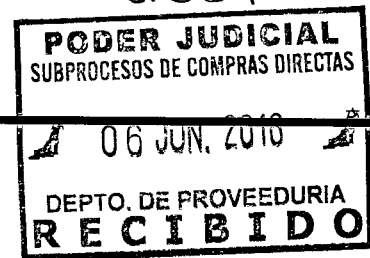


5:03 pm



Tannia Fernández Alvarado

De: Hellen Madrigal Delgado [alfa09@alfatec.co.cr]
Enviado el: lunes, 06 de junio de 2016 05:03 p.m.
Para: Tannia Fernández Alvarado
Asunto: 2016CD-000244-PROVCD
Datos adjuntos: CCSS CERTIFICADO - copia (2).pdf; Cedula de don Martin - copia.JPG; fodesaf - copia.pdf; Personeria Jurídica de Alfatec S.A..pdf; 2016CD-000244-PROVCD.pdf; 2016CD-000244-PROVCD.pdf

Buenas tardes

Srta. Tannia, adjuntamos nuestra oferta para la Contratación Directa 2016CD-000244-PROVCD.

Favor de confirmar de recibido.

Muchas gracias, cualquier consulta estamos para servirle.



Hellen Madrigal
Asesoría Jurídica
Alfatec S.A.
Calle 10 de Agosto, 1000
San José, Costa Rica
www.alfatec.com



**PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

**Contratación Directa 2016CD-000244-PROVCD
I Circuito Judicial, San José**

El Poder Judicial recibirá ofertas para la adquisición de **Tóner para la Administración del OIJ** hasta las **09:00 horas del 1 de junio de 2016.**

Las ofertas pueden entregarse en sobre cerrado en la Recepción del Departamento de Proveeduría, sita en el tercer piso del edificio Anexo B, ubicado diagonal a la esquina noroeste del Edificio de los Tribunales de Justicia de San José, en Bº González Iman, calle 15, avenidas 2 y 6, para este caso es indispensable que en el sobre se especifique el nombre, cédula del oferente y número de contratación o bien puede enviarla vía fax al 2221-8983 y confirmar su recibido al 2295-3617 o por correo electrónico debidamente firmadas (escaneadas en formato PDF), en este último caso se debe considerar que la capacidad máxima de envío por este medio en la institución es de 4 Megas.

1. Para consultas o aclaraciones:

El o la oferente puede comunicarse con la **Licda. Tannia Fernández Alvarado**, al teléfono 2295-3621/3296 o al correo tfernandez@poder-judicial.go.cr

2. Datos del o la oferente:

Nombre del o la oferente	Alfatec S.A.
Cédula jurídica/cédula física	3-101-305717
Nombre del o la representante legal	Martín Zamora Amador
Número de teléfono	2215 38 50
Correo electrónico	gobierno@alfatec.co.cr
Medio oficial de notificación	Correo electrónico
Número de fax	2215 37 90
Nombre de la persona encargada del procedimiento	Cindy Porras Santos
Número de teléfono de la persona encargada del procedimiento	6050 13 63
Dirección exacta de la empresa	Escazú, Guachipelin del cruce de Multiplaza 800 noroestes en Ofibodegas Capri, Bodega #8

Las y los oferentes deben señalar cuenta de correo electrónico, como medio idóneo para recibir notificaciones. Las y los proveedores debe validar dicha cuenta, mediante el Sistema de Validación de Cuentas de Correo Electrónico, mismo que se puede acceder en la dirección electrónica <https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr/vcce.userinterface/> o bien ingresar a la página del Poder Judicial www.poder-judicial.go.cr y a la opción "Validación Correo para Notificaciones", para consultas previas sobre validaciones deben comunicarse con la Licda. Maureen Camacho Fuentes al correo electrónico mcamacho@poder-judicial.go.cr, o bien a los teléfonos 2295-3656 ó 3617.

En caso de que el o la oferente no indique en su oferta un medio oficial para recibir notificaciones, se tomará para este propósito el correo electrónico que señale en la oferta, quedando bajo su responsabilidad que sea válido, o en su defecto, se tomará el número de fax. En último caso, se tomará como medio para notificaciones el fax o correo que el o la oferente ingresó en el Registro de Proveedores.

3. Requisitos de admisibilidad:

3.1 El o la oferente debe indicar en su propuesta la marca y modelo ofrecido, así como demás características técnicas.





PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

3.2 Cotizar en la unidad de medida y presentación del artículo requerido según lo indicado en este pliego de condiciones.
3.3 Plazo máximo de entrega: 10 días hábiles después de recibido el pedido, sea vía fax, correo electrónico o en forma personal lo que ocurra primero.
3.4 Garantía mínima: 12 meses.

4. Condiciones particulares de la oferta:

4.1 Vigencia de la Oferta: 25 días hábiles, a partir de la apertura de ofertas
4.2 Lugar de entrega del objeto contractual: Administración del OIJ, coordinar la entrega con Marcia Aguirre al 2295-4070 ó 2295-3491.
4.3 Garantía de Cumplimiento: Cuando el monto total adjudicado sea igual o superior a ₡ 4.000.000, el adjudicatario o la adjudicataria debe realizar el depósito de la garantía de cumplimiento la cual será del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. Observaciones: El detalle del trámite de depósitos y devoluciones de garantía de cumplimiento, esta disponible en la https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria , en el apartado de Información de interés del oferente .
4.4 El Poder Judicial tiene la facultad de adjudicar menor o mayor cantidad de unidades respecto a las solicitadas en este cartel.
4.5 El o la oferente debe cotizar en un solo tipo de moneda sea nacional o extranjera.
4.6 La comparación de precios se realiza en colones, para aquellos precios ofertados en moneda extranjera se aplicará el tipo de cambio de venta del dólar publicado por el Banco Central de Costa Rica el día de la apertura de ofertas.
4.7 Los precios cotizados en dólares deberán detallar solamente dos decimales, en caso de ofertar con cuatro decimales se truncará a 2 decimales sin redondear.
4.8 Se debe indicar el precio unitario de acuerdo a la unidad de medida solicitada en el cartel. En aquellos casos, en que no se indique el precio unitario, se procederá a realizar el cálculo respectivo, a partir del monto total en letras.
4.9 Los precios cotizados deben ser firmes y definitivos.
4.10 La oferta se debe confeccionar sin impuestos, dado que el Poder Judicial está exento del pago de impuesto de ventas y consumo, de conformidad con el principio de inmunidad fiscal.
4.11 En el caso de existir descuentos, estos deben aplicarse de forma independiente, es decir en cada línea cotizada.
4.12 En la oferta, la información complementaria que pudiese acompañarla y fichas técnicas se deben presentar en idioma español, sin borrones ni tachaduras, legible. Cualquier error deberá salvarse mediante enmienda o nota debidamente firmada al final de la oferta. En caso de literatura u otros anexos en otros idiomas, se requiere que el o la oferente bajo su responsabilidad acompañe una traducción libre de su contenido.
4.13 Toda mención en el cartel de catálogos, nombres, marcas, modelos y especificaciones son de referencia, por lo tanto se debe entender que puede ser suplido en forma equivalente, pero de calidad y especificaciones técnicas iguales o superiores a las señaladas en este pliego de condiciones.
4.14 En caso de que se presenten muestras, se aplicará lo estipulado en el art. 57 de la Ley de contratación administrativa y su reglamento. No se admitirá la referencia de muestras que correspondan a otros concursos y que se encuentren en custodia de la Administración en virtud de contrataciones anteriores o pendientes de finiquito.
4.15 Quienes participen en este proceso de contratación deben observar y ajustarse a lo indicado en los documentos adjuntos denominados Oferta económica y especificaciones técnicas, Apartado declaraciones juradas y Apartado condiciones generales. Adicionalmente deben ajustarse a lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración, Ley de impuesto sobre la renta, Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado.
4.16 Este pliego de condiciones está disponible en la página web del Departamento de Proveeduría https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria . En el apartado de Invitaciones.
4.17 La propuesta de las declaraciones juradas que debe adjuntarse a la oferta se encuentra en el Apartado 1 de este pliego de condiciones.
4.18 El medio oficial para la recepción de recursos de revocatoria será en forma física, en el caso de que se presente por fax o correo electrónico, un día hábil después de recibido el recurso se deberá presentar el documento original para su admisibilidad.
4.19 De conformidad con el Decreto Ejecutivo 33111-MEIC del 6 de abril de 2006 "Reglamento a la Ley de




PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Fortalecimiento de las PYMES". Ley No.8262 del 2 de mayo de 2002 y la Ley de Incentivos para la Producción Industrial. En caso de que la empresa oferente sea PYME, **deberá presentar en la oferta una certificación emitida por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la que se demuestre que la oferente cuenta con la condición de PYME de producción nacional en el producto o servicio específico que se está contratando**, con no más de 6 meses de emitida, adicionalmente se deberá de indicar si se es PYME de industria, servicio o comercio (en el caso de las ofertas que se presenten en consorcio, bastará con que uno de sus miembros demuestre que es PYME en el bien o servicio que se contrata, para lo cual deberá presentar dicha certificación con no más de 6 meses de emitida).

4.20 En ningún caso se aceptarán referencias de sitios de Internet o página web para lograr la completitud de la oferta.




PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Oferta económica y especificaciones técnicas					
Contratación Directa 2016CD-000244-PROVCD					
Línea	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del bien	Precio Unitario ofrecido	Precio Total Ofrecido
1	150	unidades	<p>CARTUCHO HP P IMP TRI COLOR 95 C8766WL: TRI COLOR 95 C8766WL HP CARTUCHO C8766W 360 PGS COLOR #95</p> <p>Se aceptarán suministros genéricos, siempre y cuando el oferente presente una certificación del fabricante de los equipos (Epson, Lexmark, HP, Lanier y Brother), con no más de tres meses de expedida, en la cual indique que el suministro genérico ofrecido, no afectará el uso normal de los equipos, (el suministro genérico, comprende tanto el cartucho como el toner). Además debe indicar que el rendimiento de los suministros genéricos propuestos es igual o superior al de los suministros originales.</p>	\$29,88	\$ 4.482,00
2	150	unidades	<p>CARTUCHO HP P IMP 94 C8765WL: HP 94 C8765WL HP CARTUCHO C8765W 450 PGS NEGRO #94</p> <p>Se aceptarán suministros genéricos, siempre y cuando el oferente presente una certificación del fabricante de los equipos (Epson, Lexmark, HP, Lanier y Brother), con no más de tres meses de expedida, en la cual indique que el suministro genérico ofrecido, no afectará el uso normal de los equipos, (el suministro genérico, comprende tanto el cartucho como el toner). Además debe indicar que el rendimiento de los suministros genéricos propuestos es igual o superior al de los suministros originales.</p>	\$ 25,66	\$ 3.849,00
3	23	unidades	<p>TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET 3015DN: TON HP NEGRO CE255A 6.000PGS #55a// HP TONER NEGRO CE255A 6.000PGS #55A</p> <p>Se aceptarán suministros genéricos, siempre y cuando el oferente presente una certificación del fabricante de los equipos (Epson, Lexmark, HP, Lanier y Brother), con no más de tres meses de expedida, en la cual indique que el suministro genérico ofrecido, no afectará el uso normal de los equipos, (el suministro genérico, comprende tanto el cartucho como el toner). Además debe indicar que el rendimiento de los suministros genéricos propuestos es</p>	\$ 122,13	\$2.808,99



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

			igual o superior al de los suministros originales.		
4	3	unidades	TONER HP CB5540A NEGRO: TONER H.P. CB540A NEGRO 2200 PGS HP TONER NEGRO CB540A 2.200PGS #125A Se aceptarán suministros genéricos, siempre y cuando el oferente presente una certificación del fabricante de los equipos (Epson, Lexmark, HP, Lanier y Brother), con no más de tres meses de expedida, en la cual indique que el suministro genérico ofrecido, no afectará el uso normal de los equipos, (el suministro genérico, comprende tanto el cartucho como el toner). Además debe indicar que el rendimiento de los suministros genéricos propuestos es igual o superior al de los suministros originales.	69,79	\$ 209,37
5	3	unidades	TONER HP CB511A CYAN:TONER HP CB541A CIAN HP TONER CYAN CB541A 1.400PGS #125A Se aceptarán suministros genéricos, siempre y cuando el oferente presente una certificación del fabricante de los equipos (Epson, Lexmark, HP, Lanier y Brother), con no más de tres meses de expedida, en la cual indique que el suministro genérico ofrecido, no afectará el uso normal de los equipos, (el suministro genérico, comprende tanto el cartucho como el toner). Además debe indicar que el rendimiento de los suministros genéricos propuestos es igual o superior al de los suministros originales.	60,27	\$ 180,81
6	3	unidades	TONER HP CB542A YELLOW:TONER HP CB542-A AMARILLO HP TONER AMARILLO CB542A 1.400PGS #125A Se aceptarán suministros genéricos, siempre y cuando el oferente presente una certificación del fabricante de los equipos (Epson, Lexmark, HP, Lanier y Brother), con no más de tres meses de expedida, en la cual indique que el suministro genérico ofrecido, no afectará el uso normal de los equipos, (el suministro genérico, comprende tanto el cartucho como el toner). Además debe indicar que el rendimiento de los suministros genéricos propuestos es igual o superior al de los suministros originales.	60,27	\$ 180,81
7	3	unidades	TONER HP CB543A MAGENTA:TONER HP TONER MAGENTA CB543A 1.400PGS #125A Se aceptarán suministros genéricos, siempre y cuando el oferente presente una certificación del fabricante de los equipos (Epson, Lexmark, HP, Lanier y Brother), con no más de tres meses de expedida, en la cual indique que el	60,27	\$ 180,81

(2)



**PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

		suministro genérico ofrecido, no afectará el uso normal de los equipos, (el suministro genérico, comprende tanto el cartucho como el toner). Además debe indicar que el rendimiento de los suministros genéricos propuestos es igual o superior al de los suministros originales. HP CB543A MAGENTA		
			Precio total	\$ 11.891,79
			Descuento:	0
			Precio menos descuento:	\$ 11.891,79
Precio Total Oferta en letras:		Once mil ochocientos noventa y un dólares con 79/100		

Requiere exoneración de impuestos de nacionalización

Marque con una X: Si () No (X)

Observaciones:

- El y la oferente deberán indicar un único plazo de entrega el cual se verá suspendido al momento en que el adjudicatario haga la entrega de todos los documentos requeridos para el trámite de la exoneración y seguirá contando a partir del día hábil siguiente en que la Administración entregue al contratista la nota de exoneración debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda. Se aclara que cuando el adjudicatario o adjudicataria requiera que se endose la factura o la guía de transporte y se deban firmar cesiones de derecho, las mismas deberán adjuntarse a los documentos presentados para el trámite de exoneración, con el fin de que una vez listo dicho trámite se retiren debidamente firmados. Caso contrario, no se suspenderá el plazo de entrega de requerir firmas adicionales al trámite normal de la exoneración. En todo caso se aclara que el plazo de entrega propuesto en la oferta no deberá contemplar el tiempo que demanda la Administración en llevar a cabo estos trámites.
En caso de que no se marque ninguna opción se dará por entendido que no requiere exoneración de impuestos.

El detalle del trámite de exoneración de impuestos de nacionalización y el trámite del pago al pedido del exterior se encuentran disponibles en la <https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, en el apartado de **Información de interés del oferente**.

Nombre y firma del oferente o su Representante legal

Martín Zamora Amador

Fecha: 31/05/2016



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Método de evaluación:

Criterios de evaluación	100% Precio. (Siempre y cuando presente un estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y generales definidas en este pliego de condiciones; caso contrario será descalificada).
Selección de ofertas	<p>1. En casos de empate entre dos o más PYMES de Producción Nacional, con forme lo señalado en el punto 1 de criterios de evaluación, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo y determinar el adjudicatario o adjudicataria serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Se otorgará un puntaje adicional a cada PYMES según el siguiente criterio:<ul style="list-style-type: none">• PYME de industria: 5 puntos.• PYME de servicio: 5 puntos• PYME de comercio: 2 puntos.b) Período mayor de garantía sobre el objeto cotizado.c) Menor plazo de entregad) De persistir la condición de empate, como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Departamento de Proveduría. <p>En caso de empate entre adjudicatarios o adjudicatarias, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Tendrá primacía la oferta con una mayor garantía.b) Si persiste el empate tendrá primacía quien presente un menor plazo de entrega.c) Como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Depto. de Proveduría, el cual será convocado oportunamente. <p>En ambos casos para el sorteo de desempate, se procederá a imprimir en una hoja la palabra "Ganador". Luego ésta impresión de la palabra "Ganador" se recortará y seguidamente se recortarán al mismo tamaño del primer recorte, trozos en blanco de la misma hoja, depositándose todos en una bolsa. Finalmente, entre los representantes que acudan a la convocatoria, y en ausencia de éstos completándose su número con personal del Departamento de Proveduría, un representante de cada empresa sacará de la bolsa un trozo de papel, resultando adjudicatario aquel que saque el trozo de papel con la palabra "Ganador".</p>



**PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

**Apartado 1
Declaraciones Juradas**

Declaro bajo juramento:

1. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) se encuentra al día en el pago de impuestos nacionales.
2. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no esta afecta por causal de prohibición para contratar con el Estado y sus Instituciones según lo indicado en el art. 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no se encuentra inhabilitada para contratar con el sector público de conformidad con el artículo 100 y 100 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Que las personas que ocupan cargos directivos o gerenciales, representantes, apoderados o apoderadas y los y las accionistas de esta empresa no se encuentran afectos por las incompatibilidades que indica el art. 18 de la "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública".
5. Declaro que mi representada cuenta con la suficiente solvencia económica para atender y soportar el negocio que oferta en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria.

Declaro que acepto y cumpliré fielmente con las condiciones, requerimientos, especificaciones y requisitos técnicos de esta contratación.

Nombre y firma del o la oferente o su Representante legal:

Martín Zamora Amador

Fecha: 31/05/2016



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación
SUCURSAL CIUDAD COLON

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
ALFATEC SOCIEDAD ANONIMA

CÉDULA (JUR/FÍS)
3101305717

CONSTANCIA No: 1123005316414 -391169

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CONVENIOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

DADA EN SUCURSAL CIUDAD COLON

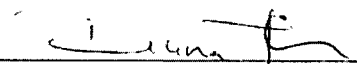
AL 23/MAY/2016

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 18/06/2016

NÚMERO PATRONAL	NÚMERO PAT. ANTIGUO	NOMBRE	LUGAR DE PAGO	ESTADO
2-03101305717-001-001	9-00279798000-001-000	ALFATEC SOCIEDAD ANONIMA	OFI. CENTRALES	ACTIVO

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

DIANA GABRIELA FALLAS RODRIGUEZ


Nombre y firma funcionario responsable





MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COBRO

Aptdo. postal: 10133-1000-DESAF TELS. 2547 - 3600 / 2547 - 3602 / 2547 - 3603 FAX: 2222 - 2376

GCO-12661-2016

28 de Abril de 2016

Lic. David Cordero Quirós
Jefe a. i., Cobro Administrativo

CERTIFICA

Con base en la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social la cual se encuentra en los registros del sistema de información que sobre patronos morosos lleva el Departamento de Gestión de Cobro de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cédula 03101305717 registrada por la CCSS a nombre del patrono Nuestro sistema de cobro no tiene registrada esta cédula

reporta los rubros abajo estipulados por concepto del tributo del 5% que todos los patronos públicos y privados tienen que pagar sobre planillas mensuales de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares":

Por concepto de planillas

Periodos atrasados	Intereses moratorios	Multas atrasadas
0,00	0,00	0,00

Total atraso por planillas 0,00

Por concepto de arreglos de pago

Saldo por arreglos de pago	Intereses administr.	Intereses moratorios	Cuotas atrasadas
0,00	0,00	0,00	0

Total deuda por arreglos 0,00

Monto total de la deuda 0,00

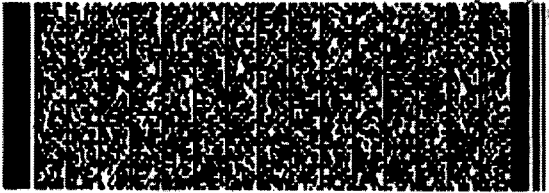
Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de San José el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS No se cancelan especies fiscales de Ley por encontrarse exenta la institución de conformidad con los pronunciamientos número C-264-95 y O.J. 061-98 de la Procuraduría General de la República, según principio de inmunidad fiscal que reviste al estado. Este documento tiene una vigencia de un mes a partir de su emisión.

cc. archivo
Rafael Rojas Bolaños

Deuda calculada con base en el último reporte de información suministrado por la C.C.S.S.



Número de Cédula: 1 0713 0597
Fecha de Nacimiento: 28 12 1987
Domicilio Electoral: GUANALUPE GORCOCHEN SAN JOSE
Lugar de Nac.: CARRÉN CENTRAL SAN JOSE
Permisión: 18 11 2022 Sexo: M



6963486

LEXCOUNSEL¹

NÚMERO SESENTA Y CINCO- DOS MIL DIECISEIS. JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSE CON OFICINA EN ESCAZÚ, EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO, BUFETE LEX COUNSEL CERTIFICA: A solicitud de ALFATEC S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno- trescientos cinco mil setecientos diecisiete, que de conformidad con el Sistema Digitalizado de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público, que consta bajo la cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- trescientos cinco mil setecientos diecisiete, que: a) ALFATEC S.A., se encuentra debidamente constituida, inscrita y vigente; b) los señores **FEDERICO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino San José, con cédula de identidad número uno- setecientos setenta y seis- ciento siete; y **ADRIAN JIMENEZ JARQUÍN**, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- ochocientos sesenta y nueve- trescientos treinta y ocho, son respectivamente **PRESIDENTE** y **SECRETARIO** de la Junta Directiva con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente; nombramientos que al día de hoy se encuentran vigentes; c) El capital social es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES**, representado por **MIL ACCIONES** comunes y nominativas de **CUARENTA Y CINCO MIL COLONES** cada una; d) El señor **MARTÍN GERARDO ZAMORA AMADOR**, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- setecientos trece- quinientos noventa y siete, es **APODERADO GENERALISIMO** con límite de suma de cien mil dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quien podrá realizar únicamente los siguientes actos: i) Representar y actuar en nombre de la poderdante en todo tipo de licitaciones con el Estado, públicas o privadas y en contrataciones directas públicas con el Estado o privadas, así como en cualquier modalidad de contrataciones con el Estado, desde el inicio y durante todo el proceso licitatorio o contractual, dentro de la licitación o contratación directa ya sean pública o privadas, el apoderado podrá otorgar y firmar todo tipo de recursos ordinario y extraordinarios, que se deban de interponer en contra de cualquier resolución que afecte a la entidad que representa. Podrá además acceder a los carteles de licitación y a todas y cada una de las etapas e instancias del proceso , formar solicitudes y ofertas, firmar contratos, aceptar otorgamientos o concesiones; ii) Representar y actuar en nombre del poderdante en todo tipo de negociaciones que se refieran a contrataciones o licitaciones con entidades, sociedades e instituciones del sector privado; iii)

JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ



2 4 8 8 9 3 0

954 200 3636 3469

LEXCOUNSEL¹

Podrá firmar facturas del Estado y de la Caja Costarricense del Seguro Social para su debido trámite; y iv) Podrá otorgar y firmar declaraciones juradas en nombre de la entidad que representa con el objeto de participar en todo tipo de licitaciones o contrataciones directas en que tenga interés la sociedad; y e) El señor **BENIGNO ANTONIO JIMÉNEZ SEGURA**, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- trescientos diez- cuatrocientos veinte, es **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.- **IGUALMENTE CERTIFICA:** Con vista del libro de Registro de Accionistas que debidamente legalizado lleva dicha sociedad, el capital social de la sociedad es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES, representado por MIL ACCIONES comunes y nominativas de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES cada una, que le pertenecen en su totalidad al señor **FEDERICO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- setecientos setenta y seis- ciento siete.- Expido la presente certificación en lo conducente, no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan, ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo ciento diez del Código Notarial.- **ES CONFORME.** Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley. Se expide en San José, a las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.-

